



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, diciembre doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2015-00083-00
DEMANDANTE:	ELIOBET VILLAREAL BARRETO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD
ASUNTO:	PONER EN CONOCIMIENTO DEL EJECUTANTE RESPUESTA DADA A AUTO DE MEDIDA CAUTELAR

I. OBJETO A DECIDIR

Atendiendo que mediante auto del 1º de agosto de 2019¹, el Juzgado decretó las siguientes medidas cautelares:

"1º. DECRETAR, como medida cautelar, el embargo y retención del remanente de todos los dineros que tenga o llegare a tener el MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, en cuentas de ahorro o corrientes, en los bancos: Bancolombia, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco BBVA, Banco Agrario de Colombia, Bancoomeva, Banco Colpatria y Banco Caja Social.

"2º. LIMITAR el monto del embargo dentro del presente proceso, en la suma de noventa millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$90.864.400), conforme lo prevé el inciso 3º del artículo 599 y numeral 10 del artículo 593 del C. G. del Proceso."

En virtud de las anteriores medidas, se recibieron respuestas del Banco BBVA (fs. 131-132, 134, 136, 139), del Banco de Occidente (f. 132), del Banco Popular (f. 133), del Banco Caja Social (f. 135), del Banco de Bogotá (fs. 140-147), del Banco Agrario (f. 148) y del Bancoomeva (f. 150), las cuales se podrán en conocimiento de la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, con el objeto de que exponga sus consideraciones al respecto, si a bien lo tiene.

¹ Corregido por auto del 8 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. PONER en conocimiento de la parte ejecutante, las respuestas recibidas por el Banco BBVA (fs. 131-132, 134, 136, 139), el Banco de Occidente (f. 132), el Banco Popular (f. 133), el Banco Caja Social (f. 135), el Banco de Bogotá (fs. 140-147), el Banco Agrario (f. 148) y el Bancoomeva (f. 150), a la medida cautelar decretada en auto del 1° de agosto de 2019, a fin de que exponga sus consideraciones al respecto, si a bien lo tiene, para lo cual cuanta con tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez